



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 217-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI. de fecha 20/08/2015, el Informe N° 071-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS. y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 044-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac", por un presupuesto de S/. 6'813,761.11 nuevos soles, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses), para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, el Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", en fecha 27/05/2015, emitió el Informe N° 007-2015-DOH-G.R.APURIMAC-G.R.I/SGO/R.O. y sus anexos (Informe de Ampliación de Plazo N° 01), documento mediante el cual, solicita "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario, del proyecto de la referencia. **Argumentando que:** 1) Realizo la respectiva ficha informativa o memoria descriptiva del proyecto a detalle, con la correspondiente descripción y presupuesto del proyecto. 2) Refiere que la fecha de entrega de terreno fue el día 19/09/2014, la fecha de inicio fue el día 22/09/2014 y la fecha de término está programada para el día 18/06/2015. 3) Señala que la ampliación de plazo solicitado por el periodo de 143 días calendario, se debe a las causales de paralización temporal de obra y el desabastecimiento de materiales, hechos que se encuentran registrados en los asientos números 02,04,09,13,15,16,18,20,22,28,29,31,37,48,49,53,87,89,137 y 139 del cuaderno de obra del proyecto. Por lo que realiza un cuadro a detalle de los hechos mencionados. 4) Asimismo, señala que la demora y retraso en la ejecución de obra, obedece a un desabastecimiento de materiales, herramientas, equipos y maquinarias para la ejecución continua, causando esto el retraso en el avance programado de la obra. Además que hubo paralización de obra a causa del gestión, dándose el reinicio de obra el día 22/04/2015. 5) Concluye señalando que: a) desde la fecha de inicio de obra 22/09/2014 al 20/12/2014, esta solo tuvo un avance físico del 6.73%, ello debido al desabastecimiento continuo de materiales, herramientas, equipos y maquinarias. b) Desde el 20/12/2014 al 22/04/2015, se paralizó el proyecto a razón del cambio de gestión en el Gobierno Regional de Apurímac. c) Fundamentos por los que en su opinión, solicita la aprobación respecto de la "Ampliación de Plazo N° 01" por el periodo de 143 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión del proyecto el día 08/11/2015. d) Adjunta a su petición, anexos y medios probatorios técnicos que avalan su petición;

Que, el Ingeniero Herbert Porras Oseda en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", en fecha 24/06/2015, presento el Informe N° 008-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/SO-HPO-RANRACANCHA., documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 007-2015-DOH-G.R.APURIMAC-G.R.I/SGO/R.O., con el respectivo levantamiento de observaciones por parte de su Supervisión. **Señalando que:** 1) De la información presentada por el Residente de Obra, en el que solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



calendario, y de acuerdo a la Supervisión, se desprende que las causales fueron: Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, maquinarias, insumos u otros, y paralización de obra; hechos que, se encuentran debidamente registrados en los asientos del cuaderno de obra. 2) Concluye recomendando que, de acuerdo a la evaluación de la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, es de la opinión técnica que autoriza la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario del referido proyecto, debiendo para ello emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Ingeniera Heidi Gutierrez Sauñe en su condición de Coordinadora de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 07/07/2015, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 071-2015-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSOAD/HGS., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**". Señalando que: 1) Las causales de la presente ampliación de plazo se debe a: Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, maquinarias, insumos u otros, y paralización de obra; hechos que, se encuentran debidamente registrados en los asientos del cuaderno de obra y están debidamente sustentados. Estos hechos han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo". 2) Estos expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. 3) Concluye y recomienda que la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa, opina favorablemente por la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario del mencionado proyecto, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 08/11/2015;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/08/2015, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 217-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales, solicita la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**";

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente General Regional, en fecha 20/08/2015, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 4702, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac**", adjuntando para ello los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo"; Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados.
- ✓ Paralización parcial de obra, por cambio de gestión de gobierno.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 08/11/2015, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 143 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 08/11/2015, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Ing. David Ortiz Hurtado - Residente de Obra y al Ing. Herbert Porras Oseda - Inspector de Obra, ambos asignados al Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud de Ranracancha, Distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Región Apurímac"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Handwritten signature]

PROF. LILIA GALLEGOS CUELLAR
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LGC/GG.
AHZB/DRAJ.